

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 288**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II. Que la Cruz Verde Salvadoreña, es una Institución de Utilidad Pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual podrá denominarse "CRUZ VERDE"; siendo del domicilio de la ciudad de San Salvador, la cual podrá extender sus actividades en toda la República, pudiendo establecer seccionales, si las necesidades así lo requieren.
- III. Que según Acuerdo Ejecutivo número 108, de fecha 5 de diciembre del año 2000, emitido por el Órgano Ejecutivo en los Ramos de la Defensa Nacional y Educación, el Estado y Gobierno de El Salvador en el ahora Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, tiene la administración de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Aldea de San Antonio, jurisdicción y departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de CATORCE MIL METROS CUADRADOS (14,000.00 M²), inscrito bajo la Matrícula número DOS CERO UNO NUEVE TRES TRES CERO SEIS-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana.
- IV. Que la Cruz Verde, ha solicitado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), la donación de una porción del inmueble antes relacionado, con el objetivo de continuar con el funcionamiento y así, cumplir con la misión y visión como institución no gubernamental y de ayuda humanitaria reconocida por el Estado, en beneficio de la población del departamento de Santa Ana.
- V. Que por medio del punto de acta número nueve, de la sesión número veintitrés, celebrada por el Consejo de Ministros, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para que transfiera en donación a favor de la Cruz Verde Salvadoreña, una porción de terreno del inmueble relacionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

DECRETA, las siguientes:

DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A FAVOR DE LA CRUZ VERDE SALVADOREÑA

Art. 1.- Autorízase al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Tecnología, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable a favor de la Cruz Verde Salvadoreña, una porción de terreno que posee una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (372.83 M²), equivalentes a quinientos treinta y tres punto cuarenta y cinco varas cuadradas, el cual se segrega del inmueble general situado en Cantón Aldea de San Antonio, jurisdicción y departamento de Santa Ana, inscrito bajo la matrícula número DOS CERO UNO NUEVE TRES TRES CERO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, cuya descripción técnica es la siguiente: Se inicia en el vértice Nor Poniente, que es el punto de partida de esta descripción técnica y tiene las siguientes coordenadas: Norte, trescientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos punto cuarenta y uno; Este, cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho punto veintisiete. Sus linderos se describen de la siguiente manera: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte, ochenta y siete grados veintitrés minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y tres metros, colindando con porción adjudicada al ISDEM con pared de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur, cero tres grados quince minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur, cuarenta y dos grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto diez metros; Tramo tres, Sur, cero cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto setenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte, setenta y siete grados cero seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cero punto veinte metros; Tramo cinco, Sur cero seis grados veintinueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros, colindando con José Rafael Hernández y Juan Antonio Figueroa Avilés con callejón Guillén de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte, setenta y seis grados cincuenta y tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cero punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur, setenta y tres grados cero un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cero punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Norte, ochenta grados treinta y tres minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciocho metros; colindando con Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, con cerco pared de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados cero dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y seis metros, colindando con Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Art. 2.- El inmueble descrito ha sido valuado por la Subdirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la suma CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,000.00), según nota número DGP-DVAL-085/2021, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, referencia TRES UNO CERO CERO.

Art. 3.- Facúltase al Fiscal General de la República o al funcionario que éste delegue, para que, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, otorgue la escritura pública de donación correspondiente, ante Notario que deberá designar el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Asimismo, se faculta a dicho funcionario para que, en caso de ser necesario rectificar la referida escritura de donación, comparezca ante Notario de la República a otorgar la misma.

Art. 4.- Corresponderá a la Cruz Verde Salvadoreña, el pago de los impuestos municipales, tasas y contribuciones que le sean requeridos, así como el pago de los servicios públicos que se consuman en el mismo, a partir de la fecha de su transferencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 5.- Exonérase del pago del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces; así como de los derechos registrales a que dé lugar la inscripción por la transferencia por donación irrevocable, que se efectuará a favor de la Cruz Verde Salvadoreña, sobre el inmueble objeto de este decreto.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

CARLA EVELYN HANANIA DE VARELA,
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

D. O. N° 46
TOMO N° 434
Fecha: 7 de marzo de 2022

LR/ar
14-03-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.